

06 JUN 1986



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **26** DE 13 JUN 1986

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES
TOS DE RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS
PIO DE CALI".



VER ACUO. / 08/88

VER DCTO. / 0777/86



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

26

DE 197

(13 JUN 1986)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS DE RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CALI".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus = atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Artículo 197 de la Constitución Política y las Le yes 4 de 1.913 Artículo 169, 29 de 1.963 Artículo 5 y 14 de = 1.983 Artículo 38,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.-

Exonerar del Impuesto Municipal de Rifas y Juegos, así como del de Espectáculos Públicos cedidos a los Municipios, a las Instituciones, fundaciones y Corporaciones de utilidad común.

PARAGRAFO.-

El mismo beneficio que se consagra en el presente = Artículo se extiende a las rifas, juegos y espectácu los que organicen los Patronatos Escolares y las Aso ciaciones de padres de familia.

ARTICULO 2o.-

Facúltase al Consejo de Gobierno del Municipio para que en desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior otorgue para cada caso especí- fico, rifa, juego o espectáculo público, la exoner a ción del respectivo impuesto.

ARTICULO 3o.-

Para gozar del beneficio a qué se refiere el presen- te Acuerdo las Instituciones y Asociaciones menciona- das en el Artículo Primero deberán:

- 1.- Presentar la correspondiente solicitud ante el Secretario de Hacienda del Municipio;
- 2.- Acreditar la calidad de institución, fundación o Corporación de utilidad común o de Patronato Escolar o Asociación de padres de familia debi- damente reconocido y legalizado;
- 3.- Acreditar que los recursos provenientes de la - rifa, juego o espectáculo público se destinarán única y exclusivamente para fines benéficos.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS -DE RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CALI".

2.-

ARTICULO 4o.- El Consejo de Gobierno, en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo Segundo, podrá conceder la exoneración del respectivo impuesto en su totalidad, en un porcentaje que estime conveniente y apropiado o negarla.

PARAGRAFO.- Para poder conceder la exoneración se requiere concepto previo favorable de la Contraloría Municipal, pudiendo no obstante existir dicho concepto, el Consejo de Gobierno negar la exoneración cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 5o.- En ningún caso se podrán conceder exoneraciones a rifas, juegos o espectáculos públicos organizados por entidades de carácter partidista o político, ni a Instituciones que tengan su sede o vayan a invertir los dineros recaudados en un Municipio diferente a Cali.

ARTICULO 6o.- El Alcalde Municipal en un término de dos meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo reglamentará, mediante Decreto, los procedimientos, requisitos y condiciones para obtener el beneficio que aquí se consagra.

PARAGRAFO.- Lo dispuesto en este Artículo sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo Tercero.

ARTICULO 7o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (4) días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986).-

LA PRESIDENTE,


CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
OMAIRA PERAFAN DE LOPEZ
PRESIDENCIA

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS DE RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CALI".

3.-

LA SECRETARIA,

Haydee Payan Hormaza
HAYDEE PAYAN HORMAZA
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CERTIFICO.- Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así : Primer debate en la sesión del 8 de Mayo de 1.986; Segundo debate en la sesión del 3 de Junio de 1.986 y Tercer debate en la sesión del 4 de Junio de 1.986.

Haydee Payan Hormaza
HAYDEE PAYAN HORMAZA
Secretaria
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

amg.



Concejo
Santiago de Cali

Junio 6 de 1.986

Doctor.
VICENTE BORRERO RESTREPO
Alcalde de Cali.
Ciudad.

Para los efectos contemplados en el Artículo 175 del Código de Régimen Político Municipal relacionados con los Artículos 9. y 10 de la Ley 27 de 1.972, me permito remitirle los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- 26 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS DE RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CALI".
- 27 "POR EL CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- 33 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.48 DE DICIEMBRE DE 1.985".
- 25 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA GESTIONAR Y CONTRATAR EMPRESTITOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL".
- 34 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DEL DOCTOR RUBEN OROZCO MICOLTA Y SE DA SU NOMBRE A UNA AVENIDA".
- 29 "POR EL CUAL SE CREAN UNAS INSPECCIONES DE POLICIA RURALES, SUS CARGOS Y REQUISITOS MINIMOS PARA DESEMPEÑARLOS".
- 35 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DEL DOCTOR LIBARDO LOZANO GUERRERO, Y SE DA SU NOMBRE A UNA AVENIDA".
- 44 "POR EL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE ILUSTRES SERVIDORES DE LA CIUDAD".
- 28 "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A INSPECCIONES DE POLICIA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO no. 26 DE 1.985".

Atentamente,

H. Bayano
 HAYBEE PATAN HORMAZABETABIA
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Cali.



ALCALDIA

JUN 24 35 A 86

PASA
REGISTRO N° 6623

#1190 =

#1190 =

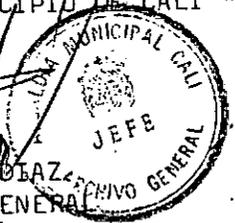
Cali, 06 JUN 1986

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 26

" POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS DE RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CALI "

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



A L C A L D I A

Cali, 13 JUN 1986

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

VICENTE BORRERO RESTREPO
ALCALDE DE CALI

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



NORMAN ALHAJO MASRI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



JAVIER ROLDAN BARBOSA
SECRETARIO DE EDUCACION,
Y RECREACION MUNICIPAL

GUSTAVO RIVERA MARMOLEDO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA



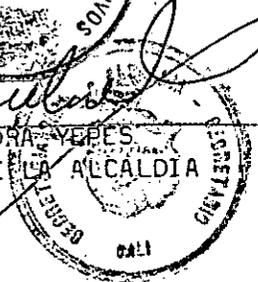
MANUEL M. VIVAS
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE



MARIA CRISTINA SAAVEDRA YEPES
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA



Cali, 13 JUN 1986

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 26

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

9725

RESOLUCION NUMERO 1349 DE 1986

(sept 8)

"Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 8° de la Constitución Nacional y el artículo 94, numeral 8° del Código de Régimen Departamental.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Devuélvase sin observaciones, por intermedio del Alcalde, al Concejo Municipal de CALI, (V), el Acuerdo N° 26 de Junio 13 de 1.986; "Por el cual se reglamentan las exoneraciones de los Impuestos de Rifas, Juegos y Espectáculos Públicos en el Municipio de Cali."

(Constitución Nacional, Artículo 197, Numerales 1° y 7°; Decreto Nacional 1333 de 1.986, (C.R.M.), Artículo 92).

COMUNIQUESE.

PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de sept

de mil novecientos ochenta y seis (1.986).

Manuel Francisco Becerra Barney
MANUEL FRANCISCO BECERRA BARNEY
Gobernador



Guillermo A. Nieto Hamann
GUILLERMO A. NIETO HAMANN
Director Departamento Administrativo Jurídico

